



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	DIVORCIO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2018-00323-00
DEMANDANTE	DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS
DEMANDADO	PASCAL LEFEVRE

Neiva, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- En relación con el informe arrimado por el auxiliar de la justicia designado señor MANUEL BARRERA VARGAS, el Despacho corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días de los mismos, a fin que se pronuncie sobre su contenido y se tenga en cuenta para los fines legales pertinentes.

2.- Igualmente, se ordena por Secretaría elaborar los oficios relacionados en el escrito precedente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

ENVIO RENDICION DE CUENTAS MANUEL BARRERA

MANUEL BARRERA VARGAS <mabava56@hotmail.com>

Vie 17/09/2021 10:01 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (200 KB)

RENDICION DE CUENTAS .pdf; 20210917095309595.pdf;

MANUEL BARRERA VARGAS
C.C. 4.941.259 Tarqui – Huila
Carrera 49 No. 17A – 07 B/Altos de la Ferreira
Celular: 3158766637
Correo: mabava56@hotmail.com

Neiva; 17 de septiembre del 2021

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

E. S. D.

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS. Proceso divorcio propuesto por DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS contra PASCAL LEFEVRE.

RADICACION : 2018-00323

Comedida y respetuosamente, me permito informar que el día 15 de septiembre del año en cursa; hice entrega del bien inmueble ubicado en la carrera 10 # 5 – 21 Apartamento 601 del Edificio Asturias de la ciudad de Neiva, a la señora DIANA DEL PILAR CASTRO; según acta de entrega que anexo.

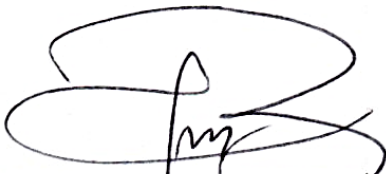
Igualmente, informo a su despacho que durante el tiempo que dure en calidad de administrador del inmueble; es decir, desde el día 27 de febrero del 2019 hasta el día de la entrega del mismo, se recaudaron por concepto de arrendamientos la suma de VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$26.100.000) y por gastos en pago de administración, reparaciones locativas y otros, la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$9.263.000) de los cuales tengo comprobantes como recibos , facturas y los mismos demandante y demandado son testigos de lo aquí relacionado; toda vez que desde el principio de mi administración se acordó que la administración seria directa de mi parte y que los canon de arrendamientos se repartieran por igual a cada uno de los aquí relacionados; razón por la cual, no hubo consignaciones ante el Banco Agrario por tal concepto.

En consecuencia señor Juez, y de conformidad al acuerdo N° 1518 del 28 de agosto del 2002, por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia; solicito me sean liquidados y cancelados los honorarios definitivos a que tengo derecho, conforme a lo señalado en el título VII capítulo I artículos 35 al 37 del mismo acuerdo.

Anexo copia del acta de entrega del inmueble y de los soportes de los gastos y administración; los cuales hare llegar si a bien ustedes lo requieren por cuanto son mas de 200 folios.

Así dejo rendido el presente informe, en cumplimiento de mis funciones y en espera de mi liquidación de mis honorarios definitivos a que hago referencia.

Atentamente,



MANUEL BARRERA VARGAS

CC. 4.941/259

Cel. 315 876 6637

Mabava56@hotmail.com

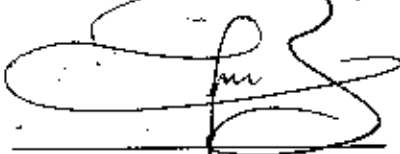
Secuestre

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE

Ref. Divorcio, propuesto por **DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS**, contra **PASCAL LEFEVRE**. Radicación: 201800323

MANUEL BARRERA VARGAS mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma con residencia en la ciudad de Neiva y dando cumplimiento al oficio No.1682 del 27 de agosto de 2021 en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, procedo a hacer entrega a la señora **DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS** de un inmueble tipo apartamento 601, ubicado en la carrera 10 No.5-21 del Edificio ASTURIAS apartamento que se encuentra arrendado desde el día que lo recibí en administración 27 de febrero de 2019 al señor **JUAN PABLO LOPEZ LONDOÑO**, según contrato de arrendamiento firmado por la señora **DIANA DEL PILAR CASTRO** y el señor **JUAN PABLO LOPEZ**, se informa que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y de mantenimiento con los servicios públicos al día y la administración cancelada hasta el mes de agosto del presente año, en consecuencia la señora **DIANA DEL PILAR CASTRO** lo recibe en forma real y material y quien manifiesta: "quiero dejar constancia que el baño del corredor que tiene la ducha el mesón de cuarzo que cubre el lavamanos y el tanque del sanitario esta partido, el apartamento presenta humedad visible en el comedor, la zona del balcón que colinda con el edificio la Orquídea y las dos habitaciones pequeñas presentan humedad, al igual que la habitación principal en la zona inferior de la puerta ventana. Le remarco que estas humedades no estaban en el momento que usted recibió en secuestro el inmueble", palabras textuales de la demandante **DIANA DEL PILAR CASTRO**.

En constancia firman las partes intervinientes.



MANUEL BARRERA VARGAS
C.C.4.941.259 de Tarquí - Huila
Dirección: carrera 33 A No.27 C-19
Barrio Viña del Mar de la ciudad de Neiva
Celular: 315 876 66 37
Correo electrónico: mabava56@hotmail.com
Quien entrega



DIANA DEL PILAR CASTRO
C.C.55.163.909
Celular: 3177669006
Quien recibe

un valor de \$900.000.00 m-cta mensuales (se anexa copia del contrato a la diligencia). Identificado en este bien inmueblese correge en esta forma el bien inmueble materia de secuestro pero habien-